

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.

Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:38:00

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

para mayor concurrencia de los postores y obtener una oferta muy ventajosa y economica para la entidad, solicito al comite de seleccion, modificar a la categoria B o superior en la especialidad de consultoria de obras en electromecanicas, energeticas, telecomunicaciones y afines

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** a      **Literal:** 1      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge observación, la categoría del consultor esta determinado por el monto de la obra; de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, por lo que, los postores deberán ceñirse a la categoría y la especialidad de consultoría de obras indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:54:13

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En concordancia al principio de libre concurrencia y obtener la mayor participación de postores, solicito ampliar en la denominacion para la experiencia del postor en la especialidad en los servicios iguales o similares a: servicio de supervision de obras: lineas de transmision de alta y media tension

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A.2      **Literal:** 1      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, de acuerdo con área usuaria, el termino "media tensión" describe tensiones de 10, 13.2, 22.9 kV, los cuales no se ajustan a la naturaleza de la obra; por lo que, los postores deberán ceñirse a las experiencias del plantel clave indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:59:40

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En concordancia al principio de libre concurrencia y obtener la mayor participación de postores, solicito ampliar en la denominacion de servicios iguales y similares para la experiencia del personal clave en a: servicio de supervision de obras: lineas de transmision de alta y media tension

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, de acuerdo con área usuaria, el termino "media tensión" describe tensiones de 10, 13.2, 22.9 kV, los cuales no se ajustan a la naturaleza de la obra; por lo que, el plantel clave deberá ceñirse a las experiencias del plantel clave indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	Hora de envío :	21:02:51

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

ACLARAR QUE PARA EL INGENIERO SUPERVISOR ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SOLAMENTE SE REQUIERE SER INGENIERO EN GENERAL?, SIN TENER ALGUNA ESPECIALIDAD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto de la consulta, se aclara que el Ingeniero Supervisor Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, debe de ser un Profesional en Ingeniería el cual debe de contar con una experiencia mínima de dos (2) años en obras referidas al cargo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20480825722	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:04:14

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En Capitulo III REQUERIMIENTO, Términos de Referencia, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, pagina 64 y 65.

Además de las Obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria enunciadas en las páginas 64 y 65, sírvase ampliar las experiencias del PERSONAL CLAVE obtenidas en obras de:

- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Remodelación o Reubicación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge observación, las experiencias propuestas, para el plantel clave, no se ajustan a la naturaleza de la obra; por lo que, los postores deberán ceñirse a las experiencias del plantel clave indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20480825722	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:04:14

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

2. En Capitulo III REQUERIMIENTO, Términos de Referencia, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, página 66.

Además de los servicios de consultoría de obra, similares de Supervisiones de Obras enunciadas en las páginas 66, sírvase ampliar las experiencias de los POSTORES obtenidas en Supervisiones de obras de:

- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Remodelación o Reubicación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 66**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge observación, las experiencias propuestas, para el postor, no se ajustan a la naturaleza de la obra; por lo que, los postores deberán ceñirse a las experiencias del postor indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Estructura de Componentes o Rubros.

En la estructura de costos del valor referencial (detallada en el Resumen Ejecutivo y reflejada en el Anexo N°6), para el personal clave, se indica que la tarifa incluye "honorarios profesionales, cargas sociales, movilización, viáticos, seguros médicos y de vida". ¿Podrían confirmar si esta "movilización" cubre todos los traslados necesarios para la supervisión entre los diferentes frentes de obra (SET La Huerta, diversos tramos de la línea, SET Atico) o si se deben considerar costos adicionales por transporte local del personal que no esté asociado. directamente al uso de las camionetas del equipamiento estratégico?.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.1      **Página: 0**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Previa respuesta del Área Usuaría, se aclara que los gastos del traslado del personal, dentro de los diferentes puntos de la obra, durante el periodo de Supervisión de Obra y Recepción de Obra, se encuentran considerados en el Ítem A.3. "OTROS COSTOS"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

---

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Estructura de Componentes o Rubros.

Alcanzar en archivo editable la Estructura de Costos contenido en las páginas 62 y 63.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.1      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta la consulta, se adjunta archivo editable de estructura de costos en la integración de las bases .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Reajuste de los Pagos.

La fórmula de reajuste  $Pr=[Pox(Ir/Io)]$  utiliza el Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA). Dado que la obra y la supervisión se realizarán en Arequipa (Ocoña y Atico), ¿se ha considerado la posibilidad de utilizar un índice de precios regional o específico del sector construcción para que el reajuste refleje de manera más precisa las variaciones de costos en la zona de ejecución del servicio?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 2.7      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. El numeral 38.5 del del artículo 38 del RLCE señala que para los reajustes se debe utilizar los índices de Precios al Consumidor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
**Nomenclatura :** CP-SM-24-2024-SEAL-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

---

<b>Ruc/código :</b>	20551672655	<b>Fecha de envío :</b>	07/05/2025
<b>Nombre o Razón social :</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	<b>Hora de envío :</b>	21:11:13

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Sección "DE LOS INFORMES".

Respecto a los pagos periódicos mensuales, ¿se requiere alguna valorización detallada de los servicios de supervisión por componente de obra (ej. Supervisión Componente 1: Ampliación SET La Huerta, Supervisión Componente 2: Tramo LP 33KV, etc.) o el pago se basa en la tarifa mensual del personal asignado y la presentación del informe mensual de supervisión?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que el pago se basa en la tarifa mensual del personal asignado y la presentación del informe mensual de supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Sección "INGENIERÍA DE DETALLE Y LABORES DE REPLANTEO".

Se indica que "El expediente técnico comprende el estudio definitivo, debiendo la contratista desarrollar la Ingeniería de Detalle y Replanteo". Para efectos de la supervisión, ¿cuál es el nivel de revisión y aprobación que se espera de la supervisión sobre la "Ingeniería de Detalle y Replanteo" elaborada por el contratista de obra? ¿Implica una validación completa de cálculos y diseños o una verificación de conformidad con el expediente técnico aprobado y las normativas?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que la Supervisión de Obra debe de revisar, verificar, validar y aprobar la Ingeniería de Detalle a nivel de construcción, de acuerdo al replanteo realizado por la contratista de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

"GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA" y "CERTIFICACION ARQUEOLOGICA" y "CERTIFICACION AMBIENTAL".

Se menciona que el contratista de obra debe gestionar permisos, licencias, el Plan de Monitoreo Arqueológico y el Plan de Monitoreo Ambiental. ¿Cuál es el rol específico de la supervisión en estos procesos? ¿Se limita a verificar la obtención de dichos permisos/planes por parte del contratista de obra o implica una participación activa en la gestión o seguimiento ante las entidades correspondientes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que la Supervisión de Obra debe de revisar, verificar y validar de los permisos obtenidos, Plan de Monitoreo arqueológico y Plan de Monitoreo Ambiental realizados por la contratista de obra e informar a la entidad su desarrollo y cumplimiento mensualmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
**Nomenclatura :** CP-SM-24-2024-SEAL-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

---

<b>Ruc/código :</b>	20551672655	<b>Fecha de envío :</b>	07/05/2025
<b>Nombre o Razón social :</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	<b>Hora de envío :</b>	21:11:13

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

"DE LAS CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS DE OBRA".

Respecto a las consultas que requieren la opinión del proyectista, las bases indican que el supervisor las elevará a la Entidad. ¿Se tiene un procedimiento establecido o un plazo máximo para que el proyectista original emita su opinión una vez que la Entidad le traslada la consulta? Esto para prever posibles impactos en el cronograma de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que las consultas que requieren la opinión del proyectista cuentan con el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

"DEL CUADERNO DE OBRA" y Numeral 1.10 Base Legal (respecto al Cuaderno de Obra Digital - COD).

¿La entidad SEAL proveerá las licencias o accesos necesarios para el uso del Cuaderno de Obra Digital (COD) para el personal de la supervisión, o este es un costo que debe ser considerado por el postor? Asimismo, ¿se brindará capacitación específica sobre el uso de la plataforma COD implementada por SEAL?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que el postor deberá tener conocimiento pleno del manejo del Cuaderno de Obra Digital de acuerdo a la normativa vigente. La Unidad usuaria de SEAL brindará acceso a este Cuaderno de Obra Digital, una vez firmado contrato de Consultoría de Obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

"DE LA RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA".

Para la "Liquidación de Obra a Suma Alzada", se indica "Servicio de revisión y/o rehacer y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución obra". ¿Podrían aclarar si el alcance principal es la revisión del expediente que presente el contratista de obra, y solo en caso de deficiencias significativas la supervisión deberá "rehacer" o "elaborar" partes o la totalidad del mismo? ¿Existe un presupuesto o alcance definido para el caso de "rehacer" o "elaborar"?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que el expediente de Liquidación de Obra se encuentra considerado en la estructura de costos (Ítem B.1), el cual considera el servicio de revisión y/o rehacer y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

"DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPERVISIÓN".

Se menciona que la supervisión "deberá coordinar con Municipios y otras instituciones". ¿Podrían especificar si esta coordinación implica únicamente gestiones técnicas o si también podría involucrar la representación de SEAL en reuniones o trámites de mayor alcance?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que las coordinaciones y gestiones deben de ser realizadas conjuntamente por la Contratista y Supervisión de Obra, sin embargo de ser necesario se contara con la participación de la SEAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

"CONSIDERACIONES PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES".

Si bien se indica que la contratista de obra gestionará el Plan de Monitoreo Ambiental, ¿se espera que la supervisión cuente con algún especialista o realice actividades específicas de monitoreo ambiental propias, más allá de supervisar el cumplimiento del plan del contratista de obra?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que la Supervisión de Obra debe de revisar, verificar y validar el Plan de Monitoreo Ambiental realizado por la contratista de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Sección "b) Del personal" y Resumen Ejecutivo, Estructura de Costos.

Para el "Ing. Jefe de Supervisión de Obra", las bases indican una experiencia mínima de tres (3) años y en la estructura de costos del VR se considera su participación por 10 meses para la supervisión y 2 meses para la recepción. ¿Se requiere dedicación exclusiva de este profesional durante los 12 meses, o su participación en la etapa de recepción podría ser a tiempo parcial o según se requiera para las actividades específicas de dicha etapa?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge consulta, el "Ing. Jefe de Supervisión de Obra" deberá permanecer a tiempo completo en la Supervisión y Recepción de obra, según los plazos indicados en la estructura de costos de las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Sección "b) Del personal" - "Otro Plantel Profesional".

Para el cargo de "Un (1) Ing. Asistente de Supervisor Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente", se solicita "Profesional en Ingeniería" con experiencia en "obras en general". ¿Podrían confirmar si cualquier especialidad de ingeniería es válida para este puesto, o si se prefiere alguna especialidad afín a la seguridad, salud ocupacional o medio ambiente (ej. Ing. Ambiental, Ing. Industrial, Ing. de Higiene y Seguridad Industrial)?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto de la consulta, se aclara que el Ingeniero Supervisor Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, debe de ser un Profesional en Ingeniería el cual debe de contar con una experiencia mínima de dos (2) años en obras referidas al cargo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

literal k) (Requisitos para perfeccionar el contrato) y Resumen Ejecutivo, Estructura de Costos (Alquiler de camionetas). Respecto al equipamiento estratégico (camionetas), se solicita acreditar la disponibilidad. Para el caso de alquiler, ¿es suficiente la presentación de un compromiso de alquiler con una empresa de renting, o se requiere algún otro tipo de documentación más específica al momento de la presentación de la oferta o para el perfeccionamiento del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.4      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que de acuerdo a lo indicado en el literal k) del Ítem 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso, de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación del equipamiento estratégico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20551672655	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:11:13

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Sección "DE LOS ASPECTOS DE LA SUPERVISIÓN".

Se indica que "La residencia del jefe de la Supervisión deberá ser permanente en Obra". Adicionalmente, la Sección "DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPERVISIÓN" menciona que "La Consultora de Obra encargada de la Supervisión, tendrá residencia en la zona del proyecto durante la ejecución de la obra". ¿Esto implica que la empresa supervisora debe establecer una oficina física en la zona del proyecto (Ocoña o Atico)? De ser así, ¿los costos asociados (alquiler, servicios, etc.) deben ser prorrateados dentro de los gastos generales o las tarifas del personal, o pueden ser considerados como un costo directo adicional si se justifica?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta, se aclara que el alquiler de la oficina se encuentra considerado en la estructura de costos (Ítem 1.2 de gastos generales), el cual contempla servicios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20571278139	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BESTORI S.R.L.	Hora de envío :	21:31:17

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE".

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: -      **Página: 11**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 3 - Ley 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta observación, de acuerdo a la normativa vigente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20571278139	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BESTORI S.R.L.	Hora de envío :	21:31:17

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Al respecto, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que establece las directrices para la participación de postores en consorcio, indica en su numeral 7.4.2. promesa de consorcio respecto al contenido mínimo lo siguiente: e) ¿Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato¿.

Además, entendiéndose que en conformidad con el Anexo N° 01 ¿ Definiciones del Reglamento, EL CONSORCIO es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes para contratar con el Estado.

En ese sentido, solicitamos que el número máximo de consorciados sea tres (03) y que el porcentaje de participación en el consorcio, sea determinado por los integrantes del mismo, teniendo en consideración que son estos los que conocen sus recursos, capacidades y aptitudes para contratar con el Estado.

Asimismo, cabe recalcaren que lo solicitado se encuentra en concordancia con los Principios que rigen las contrataciones, y busca promover el libre acceso y participación de proveedores, evitando la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y que estos dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** -      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge observación, dicho punto es establecido por el área usuaria de acuerdo a lo indicado por las bases estándar, y dado que no contradice ninguna norma no se acepta su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20571278139  
Nombre o Razón social : BESTORI S.R.L.

Fecha de envío : 07/05/2025  
Hora de envío : 21:31:17

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Asimismo, los Principios que rigen las contrataciones estipulan que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Estando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

En ese sentido, Se solicita a la ENTIDAD, tomar las siguientes consideraciones:

1. Reducir la experiencia del JEFE DE SUPERVISIÓN a dos (2) años de experiencia, considerándose para su acreditación, obras de electrificación en general.
2. Considerar para el ING. SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, experiencia en obras de electrificación en general.
3. Considerar para el ING. SUPERVISOR ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES, experiencia en obras en general.
4. Considerar para el ING. SUPERVISOR ESPECIALISTA EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, experiencia en obras de electrificación en general.
5. Considerar para el INGENIERO SUPERVISOR ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, experiencia en obras en general.
6. Considerar para el ING. SUPERVISOR ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES Y AUTOMATIZACIÓN, experiencia en obras de electrificación en general.

Cabe resaltar que los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge observación, la experiencia para el personal clave en obras de electrificación en general es un termino muy amplio (pudiendo ser de redes secundarias, primarias, rurales, entre otras) las cuales no se ajustan a la naturaleza de la obra; por lo que, los postores deberán ceñirse a las experiencias del personal clave indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20571278139	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BESTORI S.R.L.	Hora de envío :	21:31:17

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Líneas de Transmisión iguales o mayores a 60 kV y Subestaciones de Potencia iguales o mayores a 20 MVA o,
- Líneas de Sub transmisión iguales o mayores a 33 kV y Subestaciones de Potencia iguales o mayores a 20 MVA.

En relación a lo antes citado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello PARECIDO y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Asimismo, los principios que rigen las contrataciones, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley 30225, estipula que ¿todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿.

Por lo antes expuesto, SE SOLICITA a la entidad, dar fiel cumplimiento con lo estipulado en la normativa vigente y en concordancia con los principios que rigen las contrataciones, considerar para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: consultoría de obras de electrificación en general.

Cabe recalcar que lo solicitado busca fomentar una mayor concurrencia de postores con la finalidad de incluir disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge observación, la experiencia del postor en obras de electrificación en general es un termino muy amplio (pudiendo ser de redes secundarias, primarias, rurales, entre otras) las cuales no se ajustan a la naturaleza de la obra; por lo que, los postores deberán ceñirse a las experiencias del postor indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20571278139	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BESTORI S.R.L.	Hora de envío :	21:31:17

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación.

Se SOLICITA a la entidad que, con la finalidad de fomentar una mayor concurrencia de postores en concordancia con los principios que rigen las contrataciones, considerar un monto facturado acumulado mayor a una (1) vez el valor referencial de la contratación, En ese sentido, el postor que acredite un monto mayor al valor referencial de la contratación pueda obtener los 70 puntos establecidos en las bases del procedimiento.

Cabe señalar que en conformidad con los principios que rigen las contrataciones, Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV.      **Literal:** A.      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que los factores de evaluación se solicitan por encima de los requisitos de calificación de acuerdo a las bases estándar, y por la magnitud del proyecto no se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:16

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el inciso a) Libertad de concurrencia, del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, donde textualmente nos menciona: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Y en cumplimiento a los Artículos 179 y 186 del reglamento de contrataciones del estado, en la que se define la similitud de funciones del residente y supervisión respectivamente, solicitamos:

Que, para acreditar la experiencia del jefe de supervisión de obra, también se considere los cargos de residente de obra y/o coordinador de obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** b      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, como bien lo indicé, las funciones son similares pero no iguales, siendo que la expertis de un supervisor es mayor que la del residente, los postores deberán ceñirse a las experiencias de personal indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:16

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En lo correspondiente a la experiencia del personal clave; Según el Artículo 29 del Reglamento en el literal 29.3 donde al definir el Requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas a los objetos de la contratación, irrazonables e innecesarios referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo tanto, no se debería de limitar la participación de los profesionales en el rubro y el tiempo de experiencia debe de ser proporcional para todos los profesionales. Por lo que solicitamos, modificar la experiencia acumulada requerida de los profesionales debiendo ser:

JEFE DE SUPERVISION; Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, con una experiencia de 36 meses desempeñándose además (de los ya mencionados en las bases del presente proceso de selección) como: como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Jefe de Obra y/o Coordinador de Obra, en:

¿ supervisión y/o ejecución de subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA. con niveles de tensión mayores a 33 Kv.

Supervisor especialista en Subestaciones electricas; Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, con una experiencia de 24 meses desempeñándose además (de los ya mencionados en las bases del presente proceso de selección) como: como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Jefe de Obra y/o Coordinador de Obra, y/o asistente, y/o adjunto, especialista, ingeniero en:

supervisión y/o ejecución de subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA. con niveles de tensión mayores a 33 Kv.

Supervisor especialista de líneas de trasmision; Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, con una experiencia de 24 meses desempeñándose además (de los ya mencionados en las bases del presente proceso de selección) como: como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Jefe de Obra y/o Coordinador de Obra, y/o asistente, y/o adjunto, especialista, ingeniero en:

supervisión y/o ejecución de subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA. con niveles de tensión mayores a 33 Kv.

Supervisor especialista en telecomunicacion y automatizacion; Electromecánico; Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o electrónico con una experiencia de 12 meses, desempeñándose además (de los ya mencionados en las bases del presente proceso de selección) en:

supervisión y/o ejecución de subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA. con niveles de tensión mayores a 33 Kv.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: b      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge observación, para el caso del Jefe de supervisión ver la observacion 27 del presente pliego, para los demás casos, los terminos, Coordinador de Obra, y/o asistente, y/o adjunto, son terminos muy generales y abiertos, tenga cuenta que se requiere de profesionales "Especialistas" con experiencia para atender en la Supervisión de la Obra, es decir debería tener mayor conocimiento y expertis que el ejecutor; los demás términos son afines a los ya indicados en las bases y la obra a la que hace referencia, no se ajusta a la naturaleza de la obra, en ese sentido, no se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.  
Nomenclatura : CP-SM-24-2024-SEAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA- ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:16

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

El reglamento de la ley de contrataciones contempla: en cuanto a la definición de servicios similares, debe tenerse presente que servicio similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre un servicio y otro son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Dentro de ese marco, solicitamos que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y FACTORES DE EVALUACIÓN, se consideren literalmente dentro de la ejecución de obras similares también a lo siguiente; supervisión y/o inspección de:

Líneas de transmisión y subtransmision mayores a 33 kV y subestaciones de potencia iguales o mayores de 10 Kv  
¿ y/o subestaciones de potencia iguales o mayores a 5 MVA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge observación, las experiencias propuestas para el postor no se ajustan a la naturaleza de la obra; por lo que, los postores deberán ceñirse a las experiencias del postor indicadas en las Bases Administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null